

DISPOSICIÓN Nº 335 0

BUENOS AIRES,

05 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-001385-13-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones de la firma LABORATORIOS BETA S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada ETACRIL / CISAPRIDA MONOHIDRATO (EQUIVALENTE A CISAPRIDA 100 MG), inscripta bajo el Certificado N° 25913.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que por Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93 se solicita la presentación de los rótulos y prospectos sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se contempla en la evolución que se refiere el Artículo 2º de la mencionada resolución.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de lo establecido por Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93 y las facultades conferidas por los Decreto Nros 1.490/92 y

425/10. Yuy

5



DISPOSICIÓN Nº 3350

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbase la especialidad medicinal denominada ETACRIL / CISAPRIDA MONOHIDRATO (EQUIVALENTE A CISAPRIDA 100 MG), Certificado Nº 25913, cuyo titular es la firma LABORATORIOS BETA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 25913, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. – Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-001385-13-5

DISPOSICIÓN Nº 3350

Woungh

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.